



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución N° 094-2021-CO-UNJ

Jaén, 31 de marzo del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2021, Resolución N° 063-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 66° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén refiere que “La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento, asimismo el concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica”;

Que, mediante Resolución N° 061-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, se declaró la nulidad del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I, retrotrayéndose hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I; del mismo modo, se declaró nulo todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021;

Que, mediante Resolución N° 062-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, se conformó la Comisión AD HOC para que realicen las investigaciones sobre los hechos suscitados en el proceso del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-1 realizado el 7 de marzo del 2021, en la plataforma de Admisión Virtual de la UNJ, integrados por: Dr. Nicanor Alvarado Carrasco (Presidente), Dr. Alexander Huamán Mera (Secretario), y M Sc. Wagner Colmenares Mayanga (Vocal);

Que, con Resolución N° 063-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, se aprueba la Auditoría Informática Externa a la plataforma de Admisión Virtual de la Universidad Nacional de Jaén, por los hechos suscitados en el proceso del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I celebrado el 7 de marzo del 2021 y se encarga a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Director General de Administración realizar las acciones administrativas que correspondan para la implementación de la Auditoría Informática Externa;

Que, con Oficio N° 0425 -2021-UNJ-P/DGA de fecha 30 de marzo del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, modificar el artículo segundo de la Resolución N° 063-2021-CO-UNJ, encargándose a la Comisión AD HOC que realice las acciones pertinentes para la auditoría informática externa, toda vez que la Comisión AD HOC en el marco de las investigaciones que realicen están facultados a solicitar la auditoría informática externa;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, aprobar modificar el artículo segundo de la Resolución N° 063-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, en los siguientes términos: encargar a la Comisión AD HOC y al Director General de Administración realizar las acciones administrativas que correspondan para la implementación de la Auditoría Informática Externa a la plataforma de Admisión Virtual de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución N^a 094-2021-CO-UNJ

Jaén, 31 de marzo del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N° 063-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión AD HOC y al Director General de Administración realizar las acciones administrativas que correspondan para la implementación de la Auditoría Informática Externa a la plataforma de Admisión Virtual de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



Abg. Jean Ebeje Cruz Iglesias
Secretario General